

**X CONCURSO INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA 2021  
CONVENIO DE SUBSIDIO  
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
Y  
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**

En Santiago, a **29 de noviembre de 2022**, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, domiciliada en **AV. EJERCITO N°146, EDIFICIO A, PISO 6, SANTIAGO**, en adelante la(s) "BENEFICIARIA(S)", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio de subsidio:

**PRIMERA. Antecedentes.** Por Resolución Exenta N°1934/2022 de fecha 17 de febrero de 2022 de ANID, se aprobó en Lista de Espera y Resolución Exenta N°10091/2022, de fecha 21 de noviembre de 2022, por medio de la cual se aprobó la activación de Lista de Espera del X Concurso Investigación Tecnológica 2021, en adelante también e indistintamente "el Concurso", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la(s) BENEFICIARIA(S) que suscribe el presente convenio, para la ejecución del proyecto denominado: **OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN DE SEMILLA DE MEJILLONES DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, A TRAVÉS DE UN MODELO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.**, código **IT21I0024**.

**SEGUNDA. Objeto.** El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula anterior, por parte de la(s) BENEFICIARIA(S) y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del X Concurso Investigación Tecnológica 2021.

**TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones.** El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral 5.7 de las bases concursales, apartado denominado: "Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas".

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, estos deberán ser reintegrados a ANID.

**CUARTA. Aceptación de la(s) BENEFICIARIA(S).** Por este acto la(s) BENEFICIARIA(S) acepta (n) el subsidio objeto del convenio, y se comprometen

a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, su propuesta técnica, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

**QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto.** El plazo de ejecución será de **24** meses, a contar de la fecha de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El proyecto puede considerar períodos especiales de ejecución, de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso, en el numeral 4.2 Plazos de los proyectos. Cabe señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

**SEXTA. Costo total del proyecto.** El costo total del proyecto es la suma de **\$294.540.000** (doscientos noventa y cuatro millones quinientos cuarenta mil pesos chilenos).


**SÉPTIMA. Aporte de la ANID.** El aporte de la ANID es de **\$199.980.000** (ciento noventa y nueve millones novecientos ochenta mil pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso, en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

**OCTAVA. Aportes de la(s) BENEFICIARIA(S) y Asociadas.** Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las bases del Concurso.

		Recursos Incrementales (\$)	Recursos no incrementales (\$)	TOTAL (\$)
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	Recursos propios de la BENEFICIARIA	0	32.560.000	32.560.000
	Recursos de la(s) Asociadas	0	62.000.000	62.000.000
<b>TOTAL (\$)</b>		<b>0</b>	<b>94.560.000</b>	<b>94.560.000</b>

Los aportes tanto de la(s) BENEFICIARIA(S) y asociados deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

**NOVENA. Garantías.** Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de



garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

No existirá obligación de las Instituciones Públicas pertenecientes a la Administración del Estado, de garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado

**DÉCIMO: De la Dirección del proyecto.** Para dirigir y ejecutar el proyecto, la(s) BENEFICIARIA(S) y sus asociadas, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la(s) BENEFICIARIA(S).

En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el director alterno asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de ANID.

**DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento y control del proyecto.** ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Finanzas de ANID de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5 Ejecución y puesta en marcha de los proyectos, de las bases del concurso. La(s) BENEFICIARIA(S) deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Obligaciones especiales** de la(s) BENEFICIARIA(S). Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la(s) BENEFICIARIA(S) deberá: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las entidades asociadas en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con la(s) BENEFICIARIA(S) en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; e) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: "ANID + Subdirección de Investigación Aplicada/ Concurso


Investigación Tecnológica 2021 + Folio (Cod. proyecto)”, destacando la contribución de la ANID a través de su mención o uso del logo correspondiente en las actividades públicas del proyecto; f) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID, y; g) entregar a ANID el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad, según corresponda, aprobados antes del desembolso, de lo contrario se declarará el término anticipado del Proyecto. h) mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto y de tener una cuenta bancaria para el manejo de los fondos del proyecto. i) Presentar, dentro del plazo de 60 días, la copia de los convenios de participación con cada entidad asociada, debidamente firmados, en los que se especifique las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las distintas partes, así como el monto y modalidad del aporte, incremental y/o no incremental, de las entidades asociadas, y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA. Propiedad intelectual e industrial.** La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral 5.8 Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial.

**DÉCIMO CUARTA. Terminación del convenio.** Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

**DÉCIMO QUINTA. Documentos integrantes del convenio.** Las partes declaran que las bases que rigen el concurso aprobadas por Resolución Exenta N°7887/2021 y su posterior modificación introducida por Resolución Exenta N°8896/2021, de 15 de setiembre de 2021, sus anexos y los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto, la Resolución Exenta N°1934/2022 de fallo que adjudicó el mencionado concurso y la Resolución Exenta N°10091/2022 que activó la Lista de Espera, forman parte integrante del presente Convenio y obligan a ANID y a la(s) entidad(es) BENEFICIARIA (S) para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

**DÉCIMO SEXTA. Constancia.** Se deja constancia expresa que ANID no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la(s) BENEFICIARIA(S) y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni



se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID aplicará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al representante de la(s) BENEFICIARIA(S), para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** La(s) BENEFICIARIA(s) declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

**DÉCIMO OCTAVA: Personería.** La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.


**DÉCIMO NOVENA. Domicilio.** Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO. Ejemplares del Convenio.** El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

#### **ANID**

DIRECTORA NACIONAL (S) : ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

PERSONERÍA : LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL (S), CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFL N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DECRETO SUPREMO EXENTO N°032, DE 2019, DEL MISMO MINISTERIO, QUE FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA ANID.



ENTIDAD BENEFICIARIA : **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**

REPRESENTANTE LEGAL : MARIA OLIVIA RECART HERRERA  
SEBASTIÁN RODRÍGUEZ RIVERA

PERSONERÍA : ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 24 DE  
DICIEMBRE DE 2021, OTORGADA EN LA  
NOTARÍA DE SANTIAGO DE DON ANDRÉS  
RIEUTORD ALVARADO, BAJO EL REPERTORIO  
Nº 30.101-2021.



Código de Verificación: afdaa418-45d8-4131-a659-52321a682676

Folio: 13893IT21I0024

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTM4OTNJVDIxSTAwMjQ6YWZkYWE0MTgtNDVhOC00MTMxLWE2NTktNTIzMjFhNjgyNic2>

